EXPEDIENTE : 703-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : CUSIHUAMAN SEGUNDO MARIO
DOMICILIO : COMUNIDAD DE LLIPLLEC DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° N° 703-2022-OEC/MPC

Calca, 25 de Julio del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico **N° 139-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 27 de AGOSTO del 2021**, se ha emitido la papeleta de infracción N° **100218**, con código de infracción **G-58**, a nombre del administrado **CUSIHUAMAN SEGUNDO MARIO**, identificado con **DNI N° 24485797. COMUNIDAD DE LLIPLLEC DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO**
La Resolución de Sanción y Multa, **N° 321-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022**, que determina y dispone sancionar al administrado **CUSIHUAMAN SEGUNDO MARIO**, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)** por la infracción tipificada como **G-58**del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe **N° 1103-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 14 de JULIO del 2022**, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa **N° 321-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022**, Determina y dispone sancionar al administrado **CUSIHUAMAN SEGUNDO MARIO**, con la multa del **8%** de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles)por la infracción tipificada como **G-58**.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa **N° 321-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022**, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con **N° 403-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 18 de MARZO del 2022, mediante resolucion N° 193-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley N° 27444 articulo 20.**, el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que ***"(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)***
b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **CUMPLA,** en el término improrrogable de **Siete (7)** días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **8%** de UIT, el cual es ascendente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de Multa.**

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa **N° 321-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979; **además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.**

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción **N° 321-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **100218** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.
TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO
C.C.
GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abog. Nelson Julio Enciso Quispe
EJECUTOR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197